



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 291 DE 2003

(13 AGO. 2003)

Por la cual se adjudica la ruta Magangué (Bolívar) – Cartagena (Bolívar) y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera”

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Abel Antonio De La Ossa Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 6.639.567, Representante Legal de la empresa Inversiones de la Ossa Jiménez - Transportes Luz S.C.A., mediante documentación radicada bajo el número 2913 del día 19 de octubre de 2001, presentó estudio técnico de factibilidad para solicitar habilitación, adjudicación de ruta y horarios en la ruta Magangué (Bolívar) – Cartagena (Bolívar) y viceversa a fin de que se desarrollara el procedimiento de adjudicación contemplado en el capítulo III del título IV del Decreto 171 de 2001, determinando la existencia de los siguientes horarios:

Saliendo de Magangué (Bolívar)

05:00 – 06:30 – 08:00 – 09:30 – 11:00 – 12:30 – 14:00 – 15:30 – 17:00

Saliendo de Cartagena (Bolívar)

05:00 – 06:30 – 08:00 – 09:30 – 11:00 – 12:30 – 14:00 – 15:30 – 17:00

Características del Servicio	Frecuencia	: Diaria
	Grupo de Vehículo	: A (Automóvil)
	Nivel de servicio	: Básico

Que esta Dirección Territorial mediante Resolución 213 del 16 de junio de 2003 ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-DTBMT-003 de 2003, precedida del estudio de oferta y demanda y de determinación de necesidades del servicio presentado por la empresa Inversiones de la Ossa Jiménez - Transportes Luz S.C.A. y de los términos de referencia correspondientes a esta licitación.

Que el día Martes 24 de junio de 2003 se publicaron los avisos de que habla el numeral 6 del artículo 29 del Decreto 171 de 2001 en los diarios Portafolio y La República.

Que el proceso de selección se abrió a las 08:00 horas del día 25 de junio de 2003 y se cerró a las 16:00 horas del día 9 de julio de 2003.

Que de conformidad con la Licitación Pública No. LP-DTBMT-003 de 2003 presentaron propuestas para servir la ruta Magangué (Bolívar) – Cartagena (Bolívar) y viceversa las siguientes empresas:

Inversiones de la Ossa Jiménez – Transportes Luz S.C.A.	:	84 folios
Empresa de Transporte Rápido El Carmen S.A.	:	59 folios
Unión de Transportadores de La Costa S.A.	:	83 folios

Las propuestas antes citadas fueron previa marcación con el número de radicado, hora y fecha de recibo en los sobres presentados, depositadas en urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7 de los términos de referencia. Igualmente, según lo

"Por la cual se adjudica la ruta Magangué (Bolívar) – Cartagena (Bolívar) y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

establece el numeral 3.1 de los términos de referencia, el día de 9 de julio de 2003 el Director Territorial Bolívar (e) del Ministerio de Transporte procedió a abrir las propuestas recibidas de la cual se dejó constancia en acta con presencia de los proponentes.

Que esta Dirección Territorial elaboró los estudios jurídico-técnico No. 001, 002 y 003 del 31 de julio de 2003, en los cuales se concluye que las propuestas presentadas por las empresas Inversiones de la Ossa Jiménez – Transportes Luz S.C.A., Unión de Transportadores de la Costa S.A. – Unitransco y Empresa de Transporte Rápido El Carmen S.A., respectivamente, cumplen jurídicamente acorde con los términos de referencia establecidos para esta Licitación.

Realizada la evaluación sobre los documentos de contenido técnico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.3 de los términos de referencia que preceden la apertura de la licitación pública LP-DTEMT-003 de 2003 ordenada mediante Resolución 211 de 15 de junio de 2003 y efectuada la ponderación técnica se tiene:

CUADRO RESUMEN DE PUNTAJE POR EMPRESA

ITEM TERMINO DE REFERENCIA	DESCRIPCION	PUNTAJE SEGUN TERMINO DE REFERENCIA	PUNTAJE EMPRESA INV. OSSA T. LUZ	PUNTAJE EMPRESA UNITRANS CO	PUNTAJE EMPRESA RAPIDO EL CARMEN
2.3.1.	Seguridad	50			
2.3.1.1.	Programas-ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos	25	25	25	15
2.3.1.2.	Capacitación a conductores	15	15	15	15
2.3.1.3.	Control y asistencia en el recorrido de la ruta	10	10	10	0
2.3.2.	Edad promedio de la clase de vehículo licitada	20	20	20	20
2.3.3.	Sanciones impuestas y ejecutoriadas en los dos (2) últimos años	15	0	15	0
2.3.4.	Experiencia	10	10	10	10
2.3.5.	Capital pagado o patrimonio líquido por encima de lo exigido	5	1	5	5
SUBTOTAL		100	96	100	65
	Se adiciona un 10% del puntaje obtenido por ser la empresa que realizó el estudio de determinación de necesidades insatisfechas.	10%	9.6		
TOTAL			105.6	100	65

Por la cual se adjudica la ruta Magangué (Bolívar) - Cartagena (Bolívar) y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que de acuerdo con el cuadro anterior todas las empresas proponentes tienen más de sesenta (60) puntos y en el siguiente orden:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
Inversiones de la Ossa Jiménez - Transportes Luz S.C.A.	105,6
Unión de Transportadores de la Costa S.A. Unitransco.	100
Empresa de Transporte Rápido El Carmen S.A.	65

Que la Media Aritmética es:

$$\text{Media Aritmética} = \frac{105,6 + 60}{2} = 82,8$$

Que de conformidad con el Cuadro Resumen de Evaluación las empresas Inversiones de la Ossa Jiménez - Transportes Luz S.C.A y Unión de Transportadores de la Costa S.A. - Unitransco, superaron la media aritmética.

Que no se tiene en cuenta la empresa Transporte Rápido el Carmen S.A. por no alcanzar la media aritmética.

Que el porcentaje de participación corresponde así:

EMPRESA	PI-60	EI	%I
Inversiones de la Ossa Jiménez - Transportes Luz S.C.A.	105,6-60= 45,6	45,6	53,27%
Unión de Transportadores de la Costa S.A. Unitransco	100-60= 40	40	46,73
TOTAL		85,6	100

Que la adjudicación de servicios corresponde así:

Ruta Magangué (Bolívar) - Cartagena (Bolívar) y viceversa

Características del Servicio:

- Frecuencia : Diaria
- Grupo de vehículo : A (automóvil)
- Nivel de servicio : Básico

EMPRESA	TOTAL HORARIOS DISPONIBLES	%I	HORARIOS A ASIGNAR
Inversiones de la Ossa Jiménez - Transportes Luz S.C.A.	18	53,27%	9
Unión de Transportadores de la Costa S.A. Unitransco	18	46,73%	9

73

"Por la cual se adjudica la ruta Magangué (Bolívar) - Cartagena (Bolívar) y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario adjudicar los horarios y fijar capacidad transportadora de la siguiente manera:

EMPRESA	SALIENDO MAGANGUE	SALIENDO CARTAGENA
Inversiones de la Ossa Jiménez - Transportes Luz S.C.A	05:00 08:00 11:00 14:00 17:00	06:30 09:30 12:30 15:30
Unión de Transportadoras de la Costa S.A. Unitransco	06:30 09:30 12:30 15:30	05:00 08:00 11:00 14:00 17:00

EMPRESA	GRUPO VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Inversiones de la Ossa Jiménez - Transportes Luz S.C.A	A (automóvil)	4	5
Unión de Transportadoras de la Costa S.A. Unitransco	A (automóvil)	4	5

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la ruta Magangué (Bolívar) - Cartagena (Bolívar) y viceversa a las empresas Inversiones de la Ossa Jiménez - Transportes Luz S.C.A y Unión de Transportadoras de la Costa - Unitransco S.A. con los siguientes horarios y características del servicio:

Características del Servicio:

Frecuencia : Diaria
 Grupo de vehículo : A (automóvil)
 Nivel de servicio : Básico

Horarios:

EMPRESA	SALIENDO MAGANGUE	SALIENDO CARTAGENA
Inversiones de la Ossa Jiménez - Transportes Luz S.C.A	05:00 08:00 11:00 14:00 17:00	06:30 09:30 12:30 15:30
Unión de Transportadoras de la Costa S.A. Unitransco	06:30 09:30 12:30 15:30	05:00 08:00 11:00 14:00 17:00

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el Decreto 171 de 2001, artículo 29, numeral 9, el servicio descrito en el artículo anterior se adjudica por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Los adjudicatarios del servicio autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, deberán entrar a prestar el servicio autorizado dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para prestar los servicios aquí autorizados se fija la siguiente capacidad transportadora:

13 AGO. 2003

"Por la cual se adjudica la ruta Magangue (Bolívar) -- Cartagena (Bolívar) y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

EMPRESA	GRUPO VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Inversiones de la Osea Jiménez - Transportes Luz S.C.A	A (automóvil)	4	5
Unión de Transportadores de la Costa S.A. Unitransco	A (automóvil)	4	5

ARTICULO QUINTO: Negar la propuesta presentada por la empresa de Transporte Rápido El Carmen S.A., por no alcanzar la medio, según lo establece el numeral 4 del artículo 29 del Decreto 171 de 2001

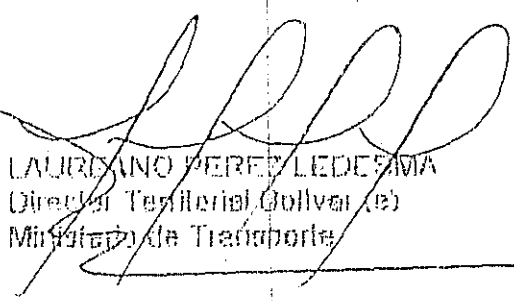
ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los Representantes Legales de las empresas Inversiones de la Osea Jiménez - Transportes Luz S.C.A., Unión de Transportadores de la Costa - Unitransco S.A. y Empresa de Transportes Rápido el Carmen S.A.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Ley de conformidad con el dispuesto en el Decreto 01 de 1984 (C.G.A).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los

13 AGO, 2003


LAURISANO PEREZ LEDESMA
 Director Terrestre (Bolívar) (e)
 Ministerio de Transporte

Proyecto: Dra. Carmen García